



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:
(Has been signed by:
A été signé par:)

URIBE ESCOBAR JORGE HUMBERTO

Actuando en calidad de:
(Acting in the capacity of:
Agissant en qualité de:)

NOTARIO

Lleva el sello/estampilla de:
(Bears the seal/stamp of:
Est revêtu du sceau de/timbre de:)

NOTARIAS DE BOGOTA

Certificado
(Certified - Attesté)

En:
(At: - À:)

BOGOTA - EN LÍNEA

El:
(On: - Le:)

7/12/2019 8:36:48 a. m.

Por:

APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN

(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No:

A2THM83657411

(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
EUFRACIO MORALES
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular:

SICTE S.A.S. // ALEJANDRO JOSE MINUCHE HENRIQUEZ

(Name of the holder of document:
Nom du titulaire:)

Tipo de documento:

PODER

(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas:

1

(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040006822373

Expedido (mm/dd/aaaa): 07/10/2019

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado.
La apostilla certifica la firma y la calidad en que el signatario haya actuado. Convenio de La Haya, artículo 5

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

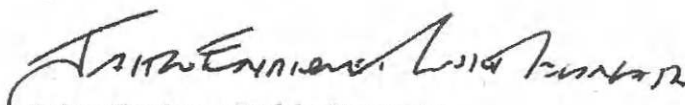
www.cancilleria.gov.co/apostilla



PODER

SICTE S.A.S., sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en Bogotá, por este instrumento otorga poder suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor abogado Alejandro José Minuche Henríquez, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón, provincia del Guayas, República del Ecuador, identificado con cédula de ciudadanía número 0701904781 para que, en su nombre y representación, pueda (i) contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la compañía en su calidad de socia o accionista de la sociedad constituida bajo las leyes de la República del Ecuador denominada **ECUASICTE S.A.**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo seis de la Ley de Compañías de Ecuador. Podrá también certificar la estructura accionaria y cualquier otra información societaria de la compañía. (ii) Representar a la compañía en las juntas generales de accionistas o socios que celebre la sociedad constituida bajo las leyes de la República del Ecuador denominada **ECUASICTE S.A.**, con todas las facultades inherentes a la calidad de accionista o socia. (iii) Solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de la República del Ecuador, la designación de liquidador o liquidadores en los casos en que la compañía **ECUASICTE S.A.** lo requiera en razón de encontrarse en estado de disolución o liquidación. (iv) Aprobar el balance final y el cuadro distributivo del haber social de la compañía **ECUASICTE S.A.**, en caso de que exista o resultare algún remanente, en su respectiva junta de accionistas final.

Dado y firmado en Bogotá, República de Colombia, a los 10 días del mes de julio de 2019.



Jairo Enrique Rubio Bernate

C.C. 80504117

Gerente General

p. **SICTE S.A.S.**



EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA:
QUE ESTE ESCRITO FUE PRESENTADO
PERSONALMENTE POR:
Rubio Bernalte Jarro Enrique
IDENTIFICADO CON C.C. No. 80.504.117
DE Ubaque Y MANIFESTO QUE SU
CONTENIDO ES CIERTO Y VERDADERO. FIRMADA EN EL
ES SUYA 10 JUL. 2019
FECHA: 10 JUL. 2019

Atestado por el Notario

JORGE HUMBERTO BRICE ESCOBAR
NOTARIO VENTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.



Se autoriza con el mecanismo de
autenticación tradicional de sello, de
conformidad con el Artículo 12 del
Decreto 2148 de 1983 y el Artículo 3
de la Resolución 6467 del 11 de junio
de 2015 de la Superintendencia de
Notariado y Registro.

NOTARÍA 24 DE BOGOTÁ D.C.